

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al Trabajo del Personal de Salud por Su Lucha Contra el COVID-19"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2021/241/Q

Acuerdo: Conclusión de queja por no ratificación

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 1 de diciembre de 2021. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2021/241/Q**, iniciado con motivo del acta circunstanciada de fecha 10 de noviembre del año en curso, en la cual **Alejandra Reyna Mascomó** manifestó su deseo de no ratificar la queja presentada ante personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que ya contaba con una queja de los hechos que consideraba violatorios a los derechos humanos en su agravio, interpuesta por su hermana **Alejandra Reyna Mascomó**, y que lo que solicitaba era continuar con dicha queja de la cual no proporcionaba mayores datos por no contar con ellos; por lo que mediante acta circunstanciada de fecha 22 de noviembre de 2021, personal de esta Tercera Visitaduría Regional se entrevistó nuevamente con **Alejandra Reyna Mascomó** para hacerle del conocimiento el estado actual del expediente de queja CDHEC/3/2021/161/Q iniciada con motivo de la denuncia interpuesta por **Alejandra Reyna Mascomó**, manifestando al respecto lo siguiente: "no es mi deseo ratificar esta queja ya que el día 15 de mayo del presente año, mi hermana o mi mamá **Alejandra Mascomó Lira** presentó una queja el día 15 de mayo del año en curso, y esos son los hechos que pretendía reclamar, por ello pido que se le dé seguimiento a esa queja y que esta no se continúe porque son los mismos hechos"; en tal virtud se estima que para iniciar el trámite de la queja es necesario que la misma sea ratificada, tal y como lo disponen los artículos 65 y 66 del Reglamento Interior y 92 de la Ley, ambos de este Organismo protector de derechos humanos, lo cual se le solicitó al quejoso quien manifestó su deseo de no ratificarla. Es así que de conformidad con los preceptos ya citados, es procedente la conclusión de la instancia por no ratificarse la queja, debiéndose remitir el expediente al archivo. Así lo acuerda y firma el Licenciado **Manuel Issa López** Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.-----

